

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	05/12/2024 08:39	Fecha/hora resolución	05/12/2024 08:40
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000002107
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000127-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Guía de Nitinol y Tugsteno.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002123	27/11/2024 16:54	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICA NA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD. Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2024LE-000127-0001102102 para la adquisición de "Guía de Nitinol y Tugsteno" bajo la modalidad según demanda (ver Ingreso del pliego de condiciones). Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción presentado por CQ Medical Centroamericana LTDA, resulta necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) que entró en vigencia el pasado 01 de diciembre del 2022 y su respectivo reglamento. En ese sentido, esta Contraloría General posee competencia para la atención de los recursos de objeción según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos siguientes procedimientos: a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración licitante. Por otra parte, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano." Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor, en respuesta al auto de audiencia especial No. 8052024000002336 del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la Administración indicó que "El Trámite de Compra No. 2024LE-000127-0001102102, se gestiona mediante el Procedimiento Ordinario denominado Licitación Menor, bajo los supuestos regulados en incisos a) y b), que a la letra señala: "...Según el respectivo umbral de conformidad con el artículo 36 de la presente ley"... Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor...". Por lo que según la transcripción anterior, se logra extraer con meridiana claridad que el presente concurso objetado se realiza sobre la base normativa del numeral 60 incisos a) y b) de la Ley General de Contratación Pública, y se asume que el consumo que tiene dispuesto la entidad promotora del concurso no superará el umbral de una licitación menor. Expuesto lo anterior, es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recurso de objeción presentado. Así las cosas, se impone el **rechazo de plano** del recurso por inadmisibile.

6. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/12/2024 08:40	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	10/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01982-2024	Fecha notificación	05/12/2024 08:41